



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337 - 2025-MDA/A

Amarilis, 04 de diciembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 084-2025-MDA/GPP/SGPMI, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 01937-2025-MDA/GPP, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 674-2025-MDA-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Concordante con el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal. En consecuencia, la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación"*.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, regula que: *"El Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad"*. Sumado a ello, el artículo 9º del citado cuerpo normativo, *"9.3. El Órgano del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los órganos Resolutivos de los Gobiernos Regional*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y Gobiernos tienen la misma función: [...] Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de PMI, de acuerdo a las medidas por los Sectores".

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "13.1. Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. [...] 13.6. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. 13.7 Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que: "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 01397-2025-MDA/GPP, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 084-2025-MDA-GPP/SGPMI, de fecha 02 de diciembre del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y por los cuales se solicita la aprobación vía acto resolutivo de los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 674-2025-MDA-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2025, emite su opinión favorable para que se emita la resolución de alcaldía aprobando los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que forma parte integrante de la presente resolución, a catorce (14) folios, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

